

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 78

Fecha Estado: 22-07-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200094800	Ejecutivo Singular	COBELEN	DANIEL FERNANDO GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	21/07/2022		
05001400300120210034600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	ANIBAL ESTRADA HERRERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	21/07/2022		
05001400300320180030500	Ejecutivo Singular	OSCAR ENRIQUE KERGUELEN DURANGO	DIANA CAROLINA CARRANZA LAITANO	Auto requiere Previo impartirle tramite a la solicitud de terminación del proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir	21/07/2022		

el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido  
pagados en el proceso;  
esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total  
que se le ha pagado  
a la parte actora.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado JAIME DE JESÚS DIOSA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.578.766, al servicio de INVERSIONES Y PLANES EXEQUIALES SAN GABRIEL S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2022		
05001400300620210027700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO	Auto ordena entrega de título iendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	21/07/2022		
05001400300820160133000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	FREDY ELIAS MANJARRES ALMANZA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO. Siendo procedente, de conformidad con los artículos 363 y 500 del Código General del Proceso, se fijan como honorarios provisionales, la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$620.000).	21/07/2022		
05001400301020150138400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	EUSTAQUIO CHAVERRA CHAVERRA	Auto decreta embargo 1) DECRETAR EL EMBARGO de la cuenta corriente, ahorros, cdt, cdats o cualquier otro producto que posea el demandado EUSTAQUIO CHAVERRA CHAVERRA identificado con cedula No. 11785013 en BANCOLOMBIA, el embargo de la cuenta se limitará a la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L (\$207.968.790,34) 2) OFICIAR a la entidad mencionada, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso	21/07/2022		
05001400301120120082900	Ejecutivo Singular	GILBERTO GÓMEZ SIERRA	FREDY ADRIAN LOPERA MUÑETON	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte (1/5) del salario o prestación de servicios devengue el demandado FREDY ADRIÁN LOPERA MUÑETON, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.626.435, a cargo de ALMACENES ÉXITO S.A persona jurídica identificada con NIT No. 890.900.608-9, ubicado en la carrera 48 # 32 B sur 132 Envigado, Antioquia.	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160108300	Ejecutivo Conexo	OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA	EDGAR VALENCIA TORRA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	21/07/2022		
05001400301120180023500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RAUL DE JESUS TORRES LOPEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 037-20327 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de YARUMAL, propiedad del demandado el señor RAÚL DE JESÚS TORRES LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 15.321.233. Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	21/07/2022		
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	21/07/2022		
05001400301220110076600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario RF. ENCORE S.A.S en contra de ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: 2.1. EL EMBARGO del vehículo automotor propiedad del demandado ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS., con placas PJA 20B registrado en la secretaria de Transito y Transporte de Medellín. Oficiese para los fines procesales pertinentes.	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120063400	Ejecutivo Singular	ELECTRO ENERGIA LTDA.	RODRIGO RENDON CARDONA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ELECTRO ENERGÍA S.A.S en contra de RODRIGO RENDON CARDONA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre los bienes muebles y enseres de propiedad de RODRIGO RENDÓN CARDONA, comunicado mediante comisorio No. 215. (C.02 fl. 6)	21/07/2022		
05001400301320070098800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN ETAPA III P.H.	MARTA LEONOR VASQUEZ VASQUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada MARTHA LEONOR VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria:	21/07/2022		
05001400301320080111500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ESCUELA NACIONAL DE CONDUCCION LIMITADA	Auto pone en conocimiento De las cuentas definitivas rendidas por el secuestro, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P. Una vez vencido el término del traslado, se ordenará fijar los honorarios definitivos. De otro lado, se remite a la memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 01 de octubre de 2021, mediante el cual se dio tramite a la solicitud de terminación, en los términos allí peticionados	21/07/2022		
05001400301420080026400	Ejecutivo Singular	BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO	OLGA LUCIA BERMUDEZ PARRA	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado este auto, se ORDENARÁ la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	21/07/2022		
05001400301420120104200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MAURICIO CASTRILLON CARDONA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado CARLOS MAURICIO CASTRILLON CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.385, al servicio de CREACIONES FELJA S.A.	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420200063600	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA	MIGUEL ANGEL SANDOVAL RENGIFO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2022		
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte activa; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 06 de junio de 2022, respecto de la anulación y cambio de beneficiario del deposito judicial ( fl.316). Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. Una vez verificado el cumplimiento del citado auto, se ORDENARÁ la TERMINACION DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	21/07/2022		
05001400301620160066100	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES LTDA.	LAVANDERIA ASEPSI@ S.A.S	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada MARIA LIBIA SUAREZ DE MEDINA, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria:	21/07/2022		
05001400301620190105600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JULIO CESAR LOPEZ OSORIO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200062600	Ejecutivo Singular	CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA . S.A	CRISTIAN FERNANDO DULCE RIOS	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO de la (1/5) del salario devengado o por devengar que cause el señor CRISTIAN FERNANDO DUQUE RÍOS identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.088.302.233, a cargo de la señora ELIANA ALEJANDRA GUERRERO HERNÁNDEZ, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.088.034.226. 2) OFICIAR a la señora ELIANA ALEJANDRA GUERRERO HERNÁNDEZ, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	21/07/2022		
05001400302020200035500	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE LOPEZ FRANCO	JAIME ALBERTO GUERRA SILVA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2022		
05001400302120160046400	Ejecutivo Singular	JORGE MARTIN MOLINA ESCOBAR	ROBERTO CARLOS GIRALDO GUTIERREZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	SULAY ESTHER YAÑEZ ORTEGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2022		
05001400302320200001200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL BOSQUE	MARIA EUGENIA DURANGO ARAQUE	Auto resuelve recurso PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 06 de junio de 2022 (visible a folios PDF 30 C.01) por medio del cual se dispuso avocar conocimiento, correr traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, requerir a la parte ejecutante con el fin de que allegue tanto avalúo según la Declaración de impuestos, así como avalúo comercial actualizados del vehículo de placas KIY960	21/07/2022		
05001400302320200021600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420140046600	Ejecutivo Singular	MARIA ROCIO SANTANA OQUENDO	MARCO AURELIO GALVIS LARGO	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud de terminación allegada por la parte pasiva, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso: (...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecu</p>	21/07/2022		
05001400302420190061700	Ejecutivo Singular	SANDRA CATALINA VASQUEZ CARVAJAL	IMPERIAL TOUR S.A.S.	<p>Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. Teniendo presente el contenido del Auto que libra mandamiento de pago, Auto que Ordena Seguir Adelante con la ejecución, se tiene de presente que la obligación que se ejecuta debe ser indexada hasta la fecha en la que se liquida, para ello, se usa la siguiente fórmula;</p>	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200029200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H.	CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ	Auto requiere Previo a resolver la solicitud presentada por la parte actora., y en aras de propender en grado sumo cabal protección a los derechos de rango superior como lo son el DEBIDO PROCESO y EL PRINCIPIO AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, y con base en los poderes de ORDENACION E INSTRUCCIÓN que confiere el artículo 43 de la obra adjetiva, se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte actora y a la representante legal de la entidad ejecutante, señora SANDRA MILENA GAVIRIA YEPES, para que teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado judicial de la parte demandada, se sirva informar efectivamente y sin lugar a equívocos , y si para dicha imputación se tuvo en cuenta estrictamente lo señalado con el artículo 1653 del C. Civil, o si en su defecto se tuvo en cuenta otra cosa diferente, de lo cual deberá especificar y allegar prueba al respecto.	21/07/2022		
05001400302420220004600	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	LUIS FELIPE TORIBIO PEREIRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	21/07/2022		
05001400302520140104600	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MIRYAM DE JESUS PARRA BUSTAMANTE	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160090700	Ejecutivo Singular	HERNEY ACEVEDO JARAMILLO.	MARTIN DARIO SANCHEZ OSPINA	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, concerniente en el embargo de las cuentas bancarias de propiedad de la parte ejecutada, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado MARTIN DARÍO SÁNCHEZ OSPINA, identificado con C.C No. 8.071.050.	21/07/2022		
05001400302620200080200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FRANCISCO PADILLA SALAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	21/07/2022		
05001400302620210098500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	TOMAS CIPRIANO ESCOBAR CARMONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2022		
05001400302620210109300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FREDY ALBERTO TORO MONTOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180093300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CRISTIAN LUCIANY ARANGO ZAPATA	Auto decreta embargo 1) DECRETAR EL EMBARGO de la cuenta corriente, ahorros, cdt, cdats o cualquier otro producto que posea el demandado CRISTIAN LUCIANY ARANGO ZAPATA identificado con cedula No. 71.279.663 en BANCOLOMBIA, el embargo de la cuenta se limitará a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L (\$184.124.293,25)	21/07/2022		
05001400302820190004500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada el apoderado judicial de la parte actora, se remite a lo dispuesto en auto de fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual se le dio tramite a la petición elevada. Para los fines pertinentes	21/07/2022		
05001402270520140007200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto aprueba liquidación En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, el ABONO EXTRAPROCESAL en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR Diciembre de 2021 \$8.000.000 Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	21/07/2022		
05001402271120140005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DORALBA SALDARRIAGA VILLA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	21/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320190036400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	LILIANA MARIA DUQUE HENAO	Auto resuelve recurso En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, RESUELVE PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto de fecha 14 de junio de 2022 (visible a folios 61,62 C.01)	21/07/2022		
05001430300320190038200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	DIEGO MAURICIO RAMIREZ MEJIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, demanda de acumulación allegada por la parte demandante (fl.30)	21/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-07-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)